



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ
Demandado : MARIA NUBIA MORENO DUQUE
Radicación : 2021-00798

Previo a dictar orden de retención del vehículo objeto de cautelar en el presente proceso, se REQUIERE a la secretaria de Movilidad de Manizales Caldas para que se sirva corregir o aclarar el registro de la medida cautelar de embargo registrada sobre el vehículo de placas NAI500 de propiedad de la demandada MARIA NUBIA MORENO DUQUE con C.C. No. 30.293.856, toda vez que, en la certificación arribada al proceso se desprende que la medida cautelar fue registrada en favor del “JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES”, siendo este despacho judicial el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**